

**ANEXO AL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DE COMERCIO EXTERIOR**  
**Hoja Resumen de los costos y condiciones crediticias**  
 Ley 28587 / Resolución S.B.S. N° 1765 – 2005

Monto del Crédito / Línea Crédito:	Moneda: Soles: <input type="checkbox"/>	Dólares: <input type="checkbox"/>	Fecha: / / 20__
------------------------------------	-----------------------------------------	-----------------------------------	-----------------

PRODUCTO		Financiamientos			
		Importación <input type="checkbox"/>	Pre-Embarque <input type="checkbox"/>	Pre - Embarque Cobertura Sepymex <input type="checkbox"/>	Post Embarque <input type="checkbox"/>
TEA <sup>1</sup> - Operaciones	M.N.				
	M.E.	Libor ( Tasa Variable ) + Spread ( Ganancia de la operación)			
TEA <sup>2</sup> - Intereses Compensatorio	M.N.				
	M.E.	20% anual	20% anual	20% anual	20% anual
TEA <sup>3</sup> - Intereses Moratorio	M.N.				
	M.E.	10% anual	10% anual	10% anual	10% anual
Comisión por Gestión Administrativa	M.N.				
	M.E.	US\$ 38.00	US\$ 38.00	US\$ 38.00	US\$ 38.00
Comisión de Cancelación	M.N.				
	M.E.	US\$ 38.00	US\$ 38.00	US\$ 38.00	US\$ 38.00
Gasto por la cobertura de la Póliza Sepymex.	M.N.				
	M.E.			0.35% + IGV Trimestral	

*Las partes acuerdan que estos costos durante la vigencia del crédito podrán ser modificados por el Banco, de acuerdo a condiciones del mercado. El Banco se obliga a comunicar dichas variaciones de acuerdo con lo señalado en el contrato respectivo. La permanencia o continuación en el uso de los servicios por parte de EL CLIENTE, significarán su total aceptación a las referidas modificaciones, por lo que de no estar conforme con ellas, EL CLIENTE deberá, manifestarlo por escrito dentro de los 5 días calendario de recibida la comunicación y/o tomado conocimiento de la misma, cesando en ese caso el servicio no aceptado, previo pago de lo adeudado y demás obligaciones directa o indirectas que EL CLIENTE mantenga. El cliente se obliga a cumplir con las obligaciones de pago a su cargo en forma puntual y a constituir las garantías cuando corresponda. Ante el incumplimiento del pago según las condiciones pactadas, se procederá a realizar el reporte correspondiente a las Centrales de Riesgos.*

*Los intereses compensatorios se devengarán hasta que la deuda quede íntegramente cancelada, aún cuando lo adeudado esté siendo cobrado en la vía judicial.*

*El cliente podrá realizar pagos anticipados por el saldo del crédito, en forma total o parcial con la correspondiente reducción de intereses al día de pago. Cuando se produzca un pago anticipado parcial*

<sup>1</sup> T.E.A.: Aplicable para un año de 360 días. TEA variable, equivalente a: Tasa Base (Libor) + Spread. La tasa Libor a considerar es la que se publica en el servicio REUTERS (u otro sistema similar) a las 11:00 a.m. aproximadamente hora de Londres, Inglaterra en el segundo día hábil anterior a su aplicación.

<sup>2</sup> T.E.A.: Aplicable para un año de 360 días.

<sup>3</sup> T.E.A.: Aplicable para un año de 360 días.

de la deuda, el Banco podrá optar por reducir el importe de las cuotas o disminuir el plazo del crédito por períodos anuales.

Todas las condiciones se refieren al tarifario a la fecha en que se emite la presente Hoja Resumen.

Las transacciones antes señaladas estarán afectas a los tributos de acuerdo a disposiciones legales vigentes. En lo que respecta al ITF, la tasa actual es de 0.005%.

Los fiadores solidarios y/o avalistas respaldan la presente obligación así como cualquier otra obligación presente o futura, directa o indirecta que el cliente haya contratado o asuma durante su vigencia ante EL BANCO. La vigencia de la garantía será indefinida y sólo quedará liberada cuando EL CLIENTE no mantenga obligaciones pendientes con EL BANCO.

El CLIENTE declara haber recibido la presente Hoja Resumen y el Contrato para su lectura y que el BANCO ha absuelto todas sus preguntas, suscribiendo el presente documento y el Contrato con absoluto conocimiento de sus alcances en cuanto a derechos, obligaciones y responsabilidades contenidas.

El presente documento carece de valor si no está acompañado del respectivo contrato firmado por los representantes del Banco.

**Cláusula de Protección:**

“En caso EL CLIENTE hubiera accedido al presente formato de contrato a través de la web o de cualquier otro medio electrónico que EL BANCO hubiera puesto a su disposición, desde ya manifiesta que en el supuesto que existiera alguna discrepancia entre el presente documento impreso y el archivo electrónico del cual se tomó, prevalecerá la versión registrada en los medios electrónicos de EL BANCO.”

\_\_\_\_\_  
*El Cliente*  
Sr(a).\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
*El Cliente*  
Sr(a).\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
*Scotiabank Perú S.A.A. (El Banco)*  
Sr(a).\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
*Scotiabank Perú S.A.A. (El Banco)*  
Sr(a).\_\_\_\_\_